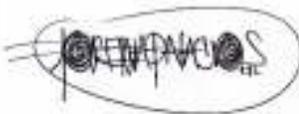


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de agosto de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso EJECUTIVO N°. 2018-186, de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra TECNI ASEO SERVICE COMPANY S.A.S., informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares (fls. 106 a 107); que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos a disposición de este proceso, encontrándose pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado y que obra a folios 105 a 107 del expediente, el apoderado de la entidad ejecutante, Dr. Rodrigo Peralta Vallejo, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo **por pago total de la obligación** y se ordene **el levantamiento de medidas cautelares que fueron decretadas**.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo y por ser procedente, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Por Secretaría**, líbrense las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra SERVI ASEO SERVICE COMPANY S.A.S., (NIT. 900814202-1) por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **Por Secretaría** líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

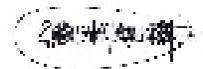


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 214 de
fecha 14/12/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA